

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA: CASA MATRIZ, EDIFICIO CORPORATIVO, SUCURSALES URBANAS E INTERIOR, BUENOS AIRES, ROSARIO Y OFICINAS DESCENTRALIZADAS.

MODALIDAD DE LA PRESTACION: La contratista deberá prestar el servicio cumplimentándolo bajo la modalidad que se especifica a continuación, en los objetivos detallados en **Anexo I**, encuadrándose en un todo con lo normado en las leyes y demás reglamentaciones vigentes aplicables y sus modificatorias, o la que corresponda a cada jurisdicción.

ITEM I

Servicio de Vigilancia. El total mensual promedio de horas hombre de vigilancia será de 10.400 (horas diez mil cuatrocientos), siendo estimativamente el 16 % (dieciséis por ciento) horas nocturnas, cantidad que podrá variar de acuerdo al mes que se considere y su cantidad de días inhábiles o feriados, o por disminución o aumento de la necesidad del servicio, a solo criterio del Banco.

Para la facturación se tendrán en cuenta las horas hombre de vigilancia efectivamente realizadas, por lo que la prestataria adjuntará a la facturación mensual una Planilla que especifique los días y horarios de servicios cubiertos, de la que debe surgir con claridad la cantidad de horas hombre por objetivo realizadas en el mes que se factura.

A requerimiento del Banco, la contratista proveerá refuerzo/s de guardia, con la misma modalidad del servicio normal, tal cual se especifica en Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, pero en forma independiente a este contrato y solo en los casos especiales en que el refuerzo se cumpla.

Las partes, de común acuerdo, establecerán por escrito las consignas particulares para el servicio, las que se especificarán en detalle de manera que cada integrante de la dotación conozca su misión, sin perjuicio de ello, el programa mínimo de trabajo que el adjudicatario deberá cumplimentar con la dotación de vigilantes que provea, será el que determine el Banco de acuerdo a sus protocolos de seguridad

a) Deberán cumplir con las directivas que el banco emita a la empresa y se vinculen al modo de la prestación de los servicios contratados.

b) La Empresa contratista del Servicio de Vigilancia asume la obligación de proveer a sus dependientes los uniformes de uso diario (mínimo tres juegos del mismo para su recambio y lavado), los que deberán ser utilizados exclusivamente en el servicio a brindar. Implementará toda otra directiva vinculada con la seguridad del Banco que imparta el Dirigente de la Casa o la Gerencia de Administración y Costos (Área de Seguridad Física).

c) Previo a hacerse cargo del servicio, la Empresa contratista deberá aportar, además de la documentación requerida por las áreas intervinientes en el proceso concursal, el Certificado de Antecedentes Penales emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba vigente de todo el personal de Vigiladores que prestará servicios en Bancor. Toda situación que pueda ser



considerada de riesgo en cuanto a la condición socioeconómica del personal de vigilancia, deberá ser comunicada de inmediato a Seguridad Física, a los fines que ésta estime corresponder y sin que implique una violación de la privacidad de las personas y/o empresa involucradas.

q) Para futuras necesidades del servicio, la Gerencia de Administración y Costos (Área de Seguridad Física) deberá prever y coordinar, con la debida antelación las consignas de cobertura con el Encargado o Supervisor designado por la Empresa, como también tener previsto disponibilidad de personal para casos o situaciones de emergencia y/o contingencia.

r) El Personal asignado por la Empresa a los ámbitos del Banco, deberá estar debidamente capacitado por la misma en los requerimientos específicos de la actividad bancaria, fundamentalmente conocer cuando puede estar frente a determinadas situaciones tales como los comúnmente llamados “marcadores de filas” (suscribirán la cartilla de políticas de prevención de salideras que emite la Gerencia de Administración y Costos (Área de Seguridad Física) en prueba de su notificación y conocimiento). Asimismo, la Empresa deberá presentar a la Gerencia de Administración y Costos (Área de Seguridad Física), el plan anual de capacitación de su personal, en todo aquello relacionado a la especificidad que conlleva la prestación del servicio en ámbitos bancarios, debiendo monitorear en forma permanente, el desempeño de sus recursos.

De tal modo, la Empresa deberá prever la supervisión del servicio por un encargado o supervisor registrando el control efectuado.

s) La edad, como también el estado psíquico y físico del personal contratado para el Servicio de Vigilancia deberá adecuarse a las exigencias y modalidades propias de las tareas en los distintos objetivos.

1. Requerimientos:

1.1 - Se requiere la provisión de un servicio de seguridad de naturaleza preventiva, disuasiva y defensiva, en ese estricto orden, contra acciones de terceros que representen un riesgo o dolo para el personal y/o el patrimonio del Banco, y de naturaleza preventiva y ejecutiva contra siniestros (incendios, escapes de gases tóxicos, etc.) de contingencia fortuita o dolosa.

1.2 - El proceder del personal de vigilancia que se desempeñe al servicio del Banco deberá posibilitar en todo momento la legítima defensa de los derechos (Código Penal, art. 34, inc. 4, 6 y 7).

1.3 - El servicio de vigilancia será provisto de acuerdo con el esquema que se detalla. En su cubrimiento se deberá cumplimentar estrictamente la legislación laboral vigente, como así también las especificaciones contenidas en el convenio colectivo pertinente (francos, horas extras, horas nocturnas, antigüedad, función de monitorista, licencias, salario, etc.) y/o toda otra disposición legal que norme o regule la actividad, manteniendo de esta manera una estricta relación de dependencia con la empresa.

1.4 - La empresa de seguridad deberá estar debidamente autorizada por el Organismo Provincial correspondiente, debiendo tener los cursos aprobados de vigilador según la Ley de Seguridad vigente y adecuarse a las posteriores normativas que en el futuro eventualmente pudieran regular la materia. La empresa no podrá operar con el régimen de cooperativa de trabajo según Decreto del PEN N° 2015/94.

1.5 - El personal de vigiladores no estará vinculado con ningún tipo de dependencia laboral con el Banco, y la Empresa prestará el servicio bajo su exclusiva y excluyente responsabilidad.

1.6 - La empresa de seguridad deberá tener disponibilidad de servicio en todos los puntos en que tenga sucursales el Banco.

1.7 - Quedará bajo exclusiva responsabilidad de la Empresa de Seguridad el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, fiscales y otras que surjan con motivo de la prestación del servicio por parte de sus agentes.

1.8 - La Empresa deberá acreditar la contratación de los seguros de vida, de accidentes de trabajo (ART) y de responsabilidad civil comprensiva que correspondan para sus agentes, con cobertura durante todo el período contratado para la prestación del servicio de vigilancia; quedará bajo su exclusiva responsabilidad las cargas que resulten como consecuencia de accidentes de trabajo, enfermedades, muerte del personal o cualquier otra vinculada con la relación laboral.

1.9 - Cualquier consecuencia, ya fuese de carácter civil o penal, que pudiera ocasionar la actuación del personal de vigilancia en cumplimiento de sus funciones, será soportada exclusivamente por la Empresa.

1.10 - Al iniciar la prestación de servicios, si la Empresa adjudicataria del proceso concursal no es la misma que estaba, el Banco podrá solicitar, previo acuerdo y consenso con la Empresa, que algunos vigiladores que prestan servicios en objetivos específicos, si los mismos dieran su conformidad, tengan una continuidad en sus puestos.

1.11 - Será altamente valorado que las empresas de seguridad presenten antecedentes comprobables de experiencia en la prestación de servicios a instituciones bancarias o en actividades reguladas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

1.12 Se recibirán ofertas para los siguientes ítems completos:

- Ítem 1: Servicio de Vigilancia (que incluyen sucursales ubicadas en Córdoba Capital, Córdoba Interior, Rosario y Buenos Aires.)

- Ítem 2: Servicio de Monitoreo en Córdoba Capital.

Las propuestas deberán presentarse de manera que cada ítem sea cotizado en su totalidad, permitiendo la posibilidad de adjudicación a oferentes distintos para cada ítem completo. El Banco se reserva la facultad de adjudicar por ítem completo o por la totalidad de los ítems, según lo considere más conveniente para los intereses institucionales.

1.13 - Se valorará que las empresas oferentes estén inscriptas en CASECOR (Cámara de Empresas de Seguridad Privada de Córdoba)

2 - Respecto al personal designado para prestar servicios en el Banco.

2.1 - Deberá acreditar no tener antecedentes policiales, judiciales ni laborales desfavorables.

2.2 - La Empresa propondrá el personal destinado a cubrir tres funciones:

a) - Protección de objetivos (vigiladores).

b) - Protección de Casa Matriz y Nuevo Edificio Corporativo, conducción y orientación del personal de vigiladores (Encargados de Vigilancia).

2.3 - Los vigiladores destinados a la protección de objetivos deberán reunir las siguientes condiciones:

a) - Poseer estudios secundarios completos.

- b) - Tener adecuada idoneidad para desempeñarse en puestos de alta responsabilidad.
- c) - Criterio e iniciativa personal, que les posibilite actuar en forma aislada.
- d) - Respeto por las jerarquías, que se manifieste en la aceptación voluntaria y consciente de las directivas de sus superiores.
- e) - De trato afable y cordial con el público.
- f) - Capacidad intelectual que les posibilite manipular equipamiento técnico (sistemas de alarmas, circuitos cerrados de televisión, etc.).
- g) - Con experiencia en vigilancia de locales bancarios.

2.4 - El personal seleccionado para desempeñarse como Encargado deberá reunir, además de las condiciones detalladas precedentemente, las siguientes:

- a) - Idoneidad para la conducción y orientación del personal de vigiladores (ejercicio de la autoridad con firmeza, pero dentro de límites adecuados; capacidad de supervisión y control; actitud docente; amplios y sólidos conocimientos de sus funciones).
- b) - Capacidad de atender y resolver problemas de distinta naturaleza que se presentan simultáneamente o en períodos de tiempo reducidos: lo precedente está derivado de la atención del acceso a Casa Matriz y Nuevos Edificios Corporativo, que le exige además de velar por la protección de la misma, la atención de empleados de Bancor, Proveedores, público en general y gestiones propias de los servicios y funciones asignadas.
- c) - Aptitud para compenetrarse de los objetivos y pautas de acción fijados por los funcionarios de la Gerencia de Administración y Costos (Área de Seguridad Física) a del Banco, que le posibilite desempeñarse eficazmente como un importante instrumento de ejecución de las normas de protección.
- d) - La Empresa deberá garantizar la continuidad y confidencialidad, fundamentalmente por la información que se maneja y genera, propia de las tareas de monitoreo remoto y alarmas; además de cumplir con todas las normativas vigentes del B.C.R.A..

3 - Condiciones de presentación del personal.

- 3.1 - Deberán ser sobresalientes, en todo momento tener buena presencia.
- 3.2 - Se exigirá cabello corto y que además no sobrepase el cuello de la camisa.
- 3.3 - El bigote no podrá sobrepasar la comisura de los labios.
- 3.4 - Prendas del uniforme limpias y planchadas; cuello de la camisa prendido; mangas bajas (sin arremangar). Calzado lustrado.

4 – Capacitación.

4.1 - Previo a la iniciación de la prestación de los servicios, el personal de vigiladores deberá estar instruido y adiestrado por la empresa en aquellos aspectos que determina la legislación vigente y en particular en:

- a) - Atribuciones y obligaciones del vigilador con relación al Código Penal de la República Argentina, Ley N° 21265 y Decretos Reglamentarios.
- b) - Capacitación Obligatoria en Genero y Violencia de Genero Ley N° 27499, incluyendo procesos de formación integral, los cuales aporten a la adquisición de herramientas que permitan identificar las desigualdades de género con el fin de una correcta interacción.
- c) - Vigilancia general.

- d) – Técnica de RCP.
- e) - Defensa personal.
- f) - Prevención y lucha contra incendio.
- g) – Tareas de Monitoreo (ver Item I).

5 - Permisos; licencias; reemplazos.

5.1 – Los permisos y licencias que la Empresa otorgue al personal, conforme normativas legales y ajustadas a Convenio, deberán ser informadas al Banco con un preaviso mínimo de 48 horas hábiles.

5.2 – Los reemplazos y desafectaciones al servicio, cualquiera que fuese el motivo, serán igualmente comunicadas al Banco con dicho preaviso.

5.3 – La Empresa, conforme lo solicite el Banco, dará continuidad en algunos puestos asignados, evitando la rotación de los planteles en los objetivos que el mismo determine.

6 – Uniformes.

6.1 - El uniforme del personal debe ser específicamente aprobado por el Banco, para lo cual, apenas adjudicado el servicio, se lo inspeccionará. En caso de no ser aprobado, se acordarán con la Empresa las características del uniforme a proveerse.

6.2 - En verano constará de pantalón, camisa manga larga, corbata, cinturón, zapatos y medias.

6.3 - En invierno se agregará saco o campera, según se acuerde.

6.4 - El Banco, en base a necesidades de servicios en objetivos definidos, podrá disponer, previa solicitud y acuerdo con la Empresa, que ese personal preste funciones con uso de otra indumentaria (Ej.: Trajes oscuros, distinta corbata, etc.).

7 - Relación con el personal del Banco.

7.1 - Si a criterio del Banco el desempeño del personal de la Empresa no resulta satisfactorio, se lo hará saber a esta última para que dicho personal sea reemplazado, sin que ello devengue en consecuencias ulteriores para la Institución.

7.2 - El responsable de la Gerencia de Administración y Costos (Área de Seguridad Física) del Banco será la autoridad designada por la Institución para la supervisión y control de todo el servicio de vigilancia, y para el enlace con la Empresa. Todos los aspectos derivados de dicho servicio se canalizarán con su intervención. De igual modo, la Empresa deberá designar su interlocutor con el Banco.

8 - Faltas en el servicio.

La Empresa será pasible de aplicación de las penalidades previstas en el presente escrito y en Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, en caso de que el personal incurra en las siguientes faltas:

8.1 - Abandono del puesto.

8.2 - La no concurrencia al servicio sin causa justificada.

8.3 - La falta de comunicación a la Empresa y al Encargado de Vigilancia de los causales que impidan eventualmente la concurrencia al servicio o iniciarlo en el horario que corresponde.



8.4 - Dormir o dormirar durante el servicio.

8.5 - Encontrarse en estado de ebriedad, bajo acción de drogas, ingerir bebidas alcohólicas durante el servicio, o introducirlas en Dependencias del Banco. No fumar en horario de servicio al Banco.

8.6 - Adoptar actitudes reñidas con la moral o buenas costumbres.

8.7 - No dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Banco para el servicio.

8.8 - No guardar el debido respeto o desempeñarse con familiaridad con los empleados del Banco, público en general y personal designado para la limpieza.

8.9 - No cumplir con el deber de resguardo de información o confidencialidad de la información a la que acceda con motivo y en ocasión de sus tareas o que comprometan al banco, en su patrimonio o reputación.

8.10 - Divulgar circunstancias que pongan en riesgo la seguridad, manteniendo estricta confidencialidad tanto dentro como fuera del Banco.

8.11 - La precedente enumeración no tiene carácter taxativo ni limitativo, quedando a criterio del Banco la aplicación de las penalidades previstas, en caso de que el personal incurriera en otro tipo de faltas no mencionadas precedentemente.

9 – Penalidades.

La mora por parte de la Empresa en el cumplimiento de las prestaciones solicitadas en el presente pliego dará derecho a EL BANCO a sancionar a la Empresa con una multa diaria no reembolsable del uno por ciento (1%) del monto mensual (consumo mensual) del contrato. Esta multa tendrá carácter preventivo. Todo ello sin perjuicio del derecho de EL BANCO a solicitar el reemplazo del personal de la Empresa que hubiera cometido la falta o incumplimiento de sus obligaciones.

10 - Responsabilidades de la empresa.

10. 1.- La Empresa se hará cargo de todos los daños y perjuicios directos e indirectos ocasionados a CLIENTE/S como consecuencia de su culpa o dolo en la prestación del servicio y/o a su personal y/o al personal contratado o subcontratado por EL BANCO y/o a terceros, en su persona o bienes, derivado de cualquier hecho propio, de sus dependientes, de su/s contratista/s, subcontratista/s o de las cosas que se sirven, o que tiene bajo su cuidado, producidos a consecuencia o en ocasión o con relación a los servicios comprometidos en el presente Contrato.

10.2.- La Empresa asumirá la responsabilidad en todo lo relativo a accidentes en el trabajo y daños y perjuicios ocasionados a/y por su personal y observará las disposiciones vigentes que sobre higiene y seguridad en el trabajo establecen las leyes, reglamentos y convenios pertinentes.

10.3.- La Empresa será moral y materialmente responsable de la conducta de todos sus agentes, asumiendo las responsabilidades civiles, penales, laborales y toda aquella que pueda producirse con, o en ocasión del servicio, por ausencia o negligencia de dichos agentes.

10.4.- La Empresa no será responsable cuando demuestre en forma documentada, y ésta

fuera aceptada por EL BANCO, que los daños se produjeron como consecuencia de:
Casos de fuerza mayor.

Causados por un accidente, negligencia o accionar de una persona ajena a la Empresa.

Causados en particular por un incendio en que no haya alguna responsabilidad de la Empresa y/o contratados y/o subcontratados, inundaciones, caída de un rayo, cataclismos naturales, movimientos de huelga, motines, atentados, movimientos populares, guerras civiles o extranjeras, acciones de poder público o militar.

10.5 - En caso que el Banco se viera obligado a abonar cualquier suma de dinero con motivo de reclamos laborales promovidos por el personal de la Empresa, ya sea por salarios, asignaciones familiares, indemnizaciones por despido o por accidente, y aunque la acción se hubiese fundado en normas de derecho común, tendrá derecho a exigir el reintegro por parte de la Empresa, dentro de 2 (dos) días hábiles de intimada por medio fehaciente, y con más la actualización monetaria y/o intereses corridos desde la fecha del desembolso y hasta la fecha del efectivo reintegro, quedando habilitado el Banco para accionar judicialmente a la finalización del plazo de 2 (dos) días mencionado precedentemente. Asimismo, tendrá derecho de descontar los importes abonados, de las facturas presentadas por la empresa.

10.6 - La precedente enumeración no tiene carácter taxativo ni limitativo, quedando a criterio de EL BANCO, la aplicación de las penalidades previstas en la cláusula décima primera, en caso de que el personal incurriera en otro tipo de faltas no mencionadas precedentemente.

11 - Organización del servicio – Ver ANEXO I (Objetivos a cubrir)

11.1 - En Casa Matriz.

11.2 – En el Nuevo Edificio Corporativo, y en cada uno de los objetivos se confeccionará un Libro de Novedades, según directivas que constarán en la Carpeta del Servicio de Vigilancia que se entregará. No podrá ser retirada del puesto ni sacarse copias sin la autorización del Departamento Control y Vigilancia. Al terminar de llenarse el Libro se remitirá a la Gerencia de Administración y Costos (Área de Seguridad Física) para su archivo.

11.3 - La Empresa, para satisfacer sus propias necesidades, podrá disponer que en cada puesto se lleve otro Libro de Novedades; para ello deberá ser cumplimentado lo siguiente:

a) - El tiempo que demande su confección debe ser reducido (del orden de los diez minutos por día de servicio).

b) - No podrá volcarse en él ninguna información que represente un riesgo para el patrimonio o intereses del Banco.

c) - Cada vez que el libro sea completado, antes de ser retirado del Banco será inspeccionado por un funcionario del Dpto. Control y Vigilancia, quien podrá tachar o separar del libro toda información que a su juicio represente un riesgo para el Banco.

12 – Documentación del Servicio.

12.1- EL BANCO dispondrá de una “Carpeta del Vigilador” en cada uno de los OBJETIVOS, donde se detallará:

- Denominación del puesto de vigilancia.
- Uniforme, equipo y elementos provistos.
- Ubicación física.
- Dependencia orgánica.
- Tareas a desempeñar.

12.2- La documentación de la Carpeta del Vigilador tendrá carácter de confidencial. La misma no podrá ser retirada de los OBJETIVOS, ni sacarse copia de ella.

12.3 - El “Libro de Novedades” no podrá ser retirado del OBJETIVO ni sacarse copias del mismo. Al terminar de llenarse el Libro de Novedades se archivará en la Gerencia de Administración y Costos (Área de Seguridad Física) de EL BANCO. Al finalizar la relación contractual con La Empresa, quedará en poder de EL BANCO.

13 – Documentación a ser Presentada por la Empresa.

La Empresa presentará a EL BANCO la documentación que a continuación se detalla en los tiempos que se fijan en los puntos siguientes:

Mensualmente junto con la presentación de la factura:

13.1-Listado del personal que prestó servicio en el mes que se factura, indicando:

- Apellido y Nombre.
- Tipo y Nro. De Documento de Identidad.
- Nro. de CUIL.

13.2-Fotocopia del pago de aportes previsionales del mes anterior al facturado.

13.3-Fotocopia de los recibos de los haberes de dicho personal del mes anterior al facturado.

13.4- Declaración Jurada por Contador Público Nacional donde conste el cumplimiento y vigencia de las Aseguradora de Riesgos del Trabajo, correspondientes al mes anterior al facturado, acompañado de copia de los respectivos comprobantes de pago.

13.5- Constancia de pago de los seguros contratados detallados en la cláusula décima quinta.

Cada vez que un vigilador deje de prestar servicio en OBJETIVO de EL BANCO, o se desvincule de la Empresa, esta deberá presentar la siguiente documentación:

13.6 - Apellido y Nombre del personal desafectado del servicio o desvinculado de la Empresa.

Motivos de la desafectación del servicio o desvinculación de la Empresa.

13.7 - Cada vez que un nuevo vigilador se incorpore a prestar servicio en los OBJETIVOS de EL BANCO, la Empresa deberá presentar a EL BANCO:

- Apellido y Nombre del vigilador
- Fotocopia del CUIL.
- Constancia de alta en la Policía de cada jurisdicción donde prestará servicios a EL BANCO.
- Fotocopia certificada del certificado de antecedentes penales expedido por la



Policía de la Provincia de Córdoba para los vigiladores que presten servicios en Córdoba Capital e interior.

Fotocopia certificada del certificado de antecedentes penales expedido por la Policía local para los vigiladores que presten servicios en sucursal Buenos Aires y Rosario respectivamente.

14 - SEGUROS.

14.1- La Empresa deberá contratar y mantener vigente durante toda la duración del presente contrato, los siguientes seguros a su exclusivo costo, con una asegurada previamente aprobada por escrito por EL BANCO:

Seguro de Responsabilidad Civil y Seguros correspondientes a su personal, en particular por accidentes de trabajo, muerte o incapacidad.

14.2- Todas las pólizas mencionadas designarán a EL BANCO como asegurado adicional y establecerán expresamente que el seguro no sea cancelado por falta de pago sin notificar previamente a EL BANCO con cinco días hábiles de anticipación para que pueda realizar los pagos necesarios, los que podrán ser deducidos de los abonos mensuales subsiguientes.

14.3- La Empresa deberá entregar copia certificada de las pólizas de seguro a EL BANCO antes de comenzar a prestar los servicios contratados y, a partir de entonces, a pedido de EL BANCO, los certificados que garanticen que las pólizas se encuentran en plena vigencia y que las primas han sido pagadas puntualmente. La Empresa se compromete a mantener actualizada la lista del personal incluido en las pólizas correspondientes, la cual debe corresponder al personal que preste los servicios contratados, y a informar a EL BANCO de cualquier cambio que pueda ocurrir en las pólizas o en cualquier documentación que fuera exigida para su contratación.

15 - CESIÓN

15.1- Esta prohibida la cesión o transmisión por cualquier título, total o parcial, del presente contrato o de los derechos y obligaciones del mismo por cualquiera de LAS PARTES a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

16 - GENERALIDADES

La Empresa de Seguridad no podrá operar con el (ni bajo el) Régimen de Cooperativa de Trabajo (Decreto PEN 2015/94).

.....

Firma y sello del Oferente

Domicilio:



Cláusula adicional: El/los Sr./es

.....

declaran que han leído y se han impuesto de todas y cada una de las cláusulas que integran este Pliego, a las que, después de haberlas conocido, las han aceptado y aprobado íntegramente, razón por la cual se adhieren expresa y voluntariamente.

ITEM II

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA – SERVICIO DE MONITOREO DE LOS SISTEMAS DE CCTV Y ALARMAS – CENTRO DE MONITOREO BANCOR

MODALIDAD DE LA PRESTACION: La contratista deberá prestar el servicio cumplimentándolo bajo la modalidad que se especifica a continuación, encuadrándose en un todo con lo normativamente vigente.

El **total mensual aproximado de horas hombre de vigilancia será de 4.100 horas** con disminución o aumento acorde a la necesidad del servicio, a sólo criterio del Banco. **TODOS** los monitoristas deben tener idéntica jerarquía y percibir igual remuneración por igual tarea.

Para la facturación se tendrá en cuenta las horas hombre de vigilancia efectivamente realizadas, por lo que la prestataria adjuntará a la facturación mensual una Planilla que especifique los días y horarios de vigilancia, de la que debe surgir con claridad la cantidad de horas hombre de vigilancia realizadas en el mes que se factura, además de planilla en donde se discrimine por objetivo el personal que presto servicios indicado nombre completo y las horas y los días que trabajó en el objetivo tratado.

A requerimiento del Banco, la contratista proveerá refuerzo de guardia conviniéndose como precio a pagar por el mismo, igual suma o valor por hora hombre que se abona por el servicio normal, y cuyo pago se efectuará conforme a la misma modalidad del servicio normal, tal cual se especifica en el Pliego General de Condiciones, pero en forma independiente a este contrato y solo en los casos especiales en que el refuerzo se cumpla.

1.- Requerimientos:¹

1.1 **Edad:** Mayores de 21 años.

1.2 **Educación:** Secundario completo (preferible estudios técnicos o universitarios en seguridad, criminología o áreas relacionadas preferentemente)

1.3 **Experiencia previa:** Experiencia mínima de 1-2 años en monitoreo de cámaras de seguridad, preferentemente en Bancos o instituciones financieras

1.4 **Conocimientos y habilidades técnicas:**

- Manejo de sistemas de CCTV y software (preferentemente) de monitoreo;
- Conocimientos básicos de informática (para operar sistemas de grabación y reportes);
- Familiaridad con protocolos de seguridad bancaria;
- Capacidad para identificar comportamientos sospechosos y reaccionar de manera adecuada;
- Identificar incidentes o situaciones inusuales en tiempo real;
- Capacidad para mantenerse alerta y atento durante tiempos prolongados;
- Responder en forma rápida y adecuada a situaciones de emergencia;
- Tratar la información con absoluta reserva y discreción;
- Saber reportar incidentes de manera clara y precisa;
- Disponibilidad y predisposición para trabajar en turnos rotativos, fines de semana y días festivos si fuere necesario;
- Acreditar haber tenido y aprobado cursos de capacitación en seguridad privada o vigilancia electrónica (preferente);
- Contar con evaluación psicológica para garantizar la estabilidad emocional y capacidad para manejo del estrés;
- Se valorará tener antecedentes de empleos anteriores en roles similares;
- Conocer y compartir los objetivos del Banco, sus valores, misión y visión.

1.5 -En su cobertura, se deberá cumplimentar estrictamente la legislación laboral vigente, como así también las especificaciones contenidas en el convenio colectivo pertinente (francos, licencias, salario, etc.) y/o toda otra disposición legal que norme o regule la actividad.

1.6 - La empresa de seguridad deberá estar debidamente autorizada por el Organismo Provincial y adecuarse a las posteriores normativas que en el futuro eventualmente pudieran regular la materia. La empresa no podrá operar con el régimen de cooperativa de trabajo.

1.7 - El personal de vigiladores no estará vinculado con ningún tipo de dependencia laboral con el Banco y la Empresa prestará el servicio bajo su exclusiva y excluyente responsabilidad.

1.8 - La Empresa deberá acreditar la contratación de los seguros de vida, de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil comprensiva que correspondan para sus agentes, con cobertura durante todo el período contratado para la prestación del servicio de vigilancia;



quedará bajo su exclusiva responsabilidad las cargas que resulten como consecuencia de accidentes de trabajo, muerte del personal o cualquier otra vinculada con la relación laboral.

1.9 - Cualquier consecuencia, ya fuese de carácter civil o penal, que pudiera ocasionar la actuación del personal de vigilancia en cumplimiento de sus funciones, será soportada exclusivamente por la Empresa.

Condiciones de presentación del personal.

Deberán ser sobresalientes, en todo momento tener buena presencia.

Se exigirá cabello corto y que además no sobrepase el cuello de la camisa.

El bigote no podrá sobrepasar la comisura de los labios.

Prendas del uniforme limpias y planchadas; cuello de la camisa prendido; mangas bajas (sin arremangar). Calzado lustrado.

OTROS:

- Mantener en su vida social una conducta que no comprometa en modo alguno, la imagen y reputación del Banco de la Provincia de Córdoba SA.
- Se prohíbe fumar, consumir bebidas alcohólicas en el ámbito de trabajo y el uso de telefonía móvil mientras cumplan sus tareas.
- Usar o divulgar información o documentación obtenida como consecuencia de sus tareas.

2.- - Respecto al personal designado para prestar servicios en el Banco.

2.1 - Deberá acreditar no tener antecedentes policiales, penales ni laborales desfavorables.

2.2 Los vigiladores destinados a la protección de objetivos deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) - Poseer adecuada idoneidad para desempeñarse en puestos de alta responsabilidad.
- b) - Criterio e iniciativa personal, que les posibilite actuar en forma aislada.
- c) - Respeto por las jerarquías, que se manifieste en la aceptación voluntaria y consciente de las directivas de sus superiores.
- d) - De trato afable y cordial.
- e) - Capacidad intelectual que les posibilite manipular equipamiento técnico (sistemas de alarmas, circuitos cerrados de televisión, etc.).
- f) - Con experiencia en vigilancia de locales bancarios.
- g) - No tener ninguna otra actividad que sea incompatible con la función encomendada, a criterio del banco.
- h) - Capacidad de atender y resolver problemas de distinta naturaleza que se presentan simultáneamente o en períodos de tiempo reducidos.
- i) - Aptitud para compenetrarse de los objetivos y pautas de acción fijados por los funcionarios del área de seguridad del Banco, que le posibilite desempeñarse eficazmente como un importante instrumento de ejecución de las normas de protección.

- j) – Guardar absoluta confidencialidad de lo que realice o detecte en el cumplimiento de sus tareas.

3 - Condiciones de presentación del personal.

- 3.1 - Deberán ser sobresalientes, en todo momento.
3.2 - Se exigirá cabello corto y que además no sobrepase el cuello de la camisa.
3.3 - Prendas del uniforme limpias y planchadas; cuello de la camisa prendido; mangas bajas (sin arremangar). Calzado lustrado.

4 – Capacitación.

4.1 - Previo a la iniciación de la prestación de los servicios, el personal de vigiladores deberá estar instruido y adiestrado por la empresa en aquellos aspectos que determina la legislación vigente y en particular en Tareas de Monitoreo. Si el Banco lo decidiera, el personal de vigilancia y monitoreo deberá contemplar horas mensuales de capacitación relacionados a los servicios y productos productivos de seguridad que el Banco cuenta en la sala de monitoreo, así como ante posibles actualizaciones y/o recambios de equipamiento. El banco se reserva la facultad de dictar capacitaciones para el mejor cumplimiento del rol de monitorista.

5 - Permisos; licencias; reemplazos.

- 5.1 – Los permisos y licencias que la empresa otorgue al personal, cuando correspondan a normativas legales, deberán ser informadas al Banco con un preaviso mínimo de 48 horas hábiles.
5.2 – Los reemplazos y desafectaciones al servicio, cualquiera que fuese el motivo, serán igualmente comunicadas al Banco con dicho preaviso los que deberán ser validados por la Entidad.
5.3 – La empresa velará para que el personal tenga continuidad en los puestos asignados, evitando por lo tanto la rotación habitual de los planteles.

6 – Uniformes.

- 6.1 - El uniforme del personal debe ser específicamente aprobado por el Banco, para lo cual, apenas adjudicado el servicio, se lo inspeccionará. En caso de no ser aprobado, se acordará con la empresa las características del uniforme a proveerse.
6.2 - En verano constará de pantalón, camisa manga larga, corbata, cinturón, zapatos y medias.
6.3 - En invierno se agregará saco o campera, según se acuerde.
6.4 – Deberán prestar servicios con la pulcritud y aseos debidos.

7 - Relación con el personal del Banco.

7.1 – Todo personal afectado al servicio del Banco, si bien tendrá exclusiva dependencia laboral con la empresa, recibirá instrucciones y eventualmente observaciones por parte del personal del área de seguridad del Banco y de los funcionarios que se determinen. Si a criterio del Banco el desempeño del personal de la empresa no resulta satisfactoria, se lo hará saber a esta última para que dicho personal sea reemplazado, sin que ello devengue en consecuencias ulteriores para la institución.

8 - Faltas en el servicio.

La empresa será pasible de aplicación de las penalidades previstas en el presente escrito y en Pliego General de Condiciones, en caso de que el personal incurra en las siguientes faltas:

8.1 - Abandono del puesto.

8.2 - La no concurrencia al servicio sin causa justificada.

8.3 - La falta de comunicación a la empresa y al Encargado de Vigilancia de los causales que impidan eventualmente la concurrencia al servicio o iniciarlo en el horario que corresponde.

8.4 - Dormir o dormitar durante el servicio.

8.5 - Encontrarse en estado de ebriedad o bajo acción de drogas o ingerir bebidas alcohólicas durante el servicio, o introducirlas en dependencias del Banco o fumar en horario de servicio al Banco.

8.6 - Adoptar actitudes reñidas con la moral o buenas costumbres.

8.7 - No dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Banco para el servicio.

8.8 - No guardar el debido respeto o desempeñarse con familiaridad con los empleados del Banco, público en general y personal designado para la limpieza.

8.9 - No guardar la debida confidencialidad y reserva de aquellos eventos de los que tome conocimiento en ocasión de sus labores y/o divulgue o haga comentarios públicos o privados en cualquier tipo de entorno, sobre aspectos que se definan como de seguridad de la Institución.

8.10 - La precedente enumeración no tiene carácter taxativo ni limitativo, quedando a criterio del Banco la aplicación de las penalidades previstas, en caso que el personal incurriera en otro tipo de faltas no mencionadas precedentemente.

9 – Penalidades.

Por cada una de las faltas mencionadas en la cláusula octava y décima, EL BANCO tendrá derecho a descontar a LA EMPRESA el 1% del monto de la facturación total correspondiente al mes en que se cometió dicha falta. Todo ello sin perjuicio del derecho de EL BANCO a solicitar el reemplazo del personal de LA EMPRESA que hubiera cometido la falta.

10 - Responsabilidades de la empresa.

10. 1.- LA EMPRESA se hará cargo de todos los daños y perjuicios directo e indirecto al CLIENTE como consecuencia de su culpa o dolo en la prestación del servicio y/o a su personal y/o al personal contratado o subcontratado por EL BANCO y/o a terceros, en su persona o bienes, derivado de cualquier hecho propio o de sus dependientes o de sus contratista o subcontratistas o de las cosas que se sirven, o que tiene bajo su cuidado, producidos a consecuencia o en ocasión o con relación a los servicios comprometidos en el presente Contrato.

10.2.- LA EMPRESA asumirá la responsabilidad en todo lo relativo a accidentes en el trabajo daños y perjuicios ocasionados a/y por su personal y observara las disposiciones vigentes que sobre higiene y seguridad en el trabajo establecen las leyes, reglamentos y convenios pertinentes.

10.3.- LA EMPRESA será moral y materialmente responsable de la conducta de todos sus agentes, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y laborales y toda aquella que pueda producirse con o en ocasión del servicio, por ausencia o negligencia de dichos agentes.

10.4.- LA EMPRESA, no será responsable cuando demuestre en forma documentada, y esta fuera aceptada por EL BANCO, que los daños se produjeran como consecuencia de:

Casos de fuerza mayor.

Causados por un accidente, negligencia o accionar de una persona ajena a LA EMPRESA.

Causados en particular por un incendio en que no haya responsabilidad de LA EMPRESA y/o contratados y/o subcontratados, inundaciones, caída de un rayo, cataclismos naturales, movimientos de huelga, motines, atentados, movimientos populares, guerras civiles o extranjeras, acciones de poder público o militar.

10.5 La empresa será responsable de la conducta de todos sus agentes, asumiendo las responsabilidades civiles y laborales que pudieran producirse con o en ocasión de la prestación del servicio, por ausencia o negligencia de dichos agentes.

10.6 - En caso que el Banco se viera obligado a abonar cualquier suma de dinero con motivo de reclamos laborales promovidos por el personal de la empresa, ya sea por salarios, asignaciones familiares, indemnizaciones por despido o por accidente, y aunque la acción se hubiese fundado en normas de derecho común, tendrá derecho a exigir el reintegro por parte de la empresa, dentro de dos días hábiles de intimada por medio fehaciente y con más la actualización monetaria y/o intereses corridos desde la fecha del desembolso y hasta la fecha del efectivo reintegro, quedando habilitado el Banco para accionar judicialmente a la finalización del plazo de dos días mencionados precedentemente. Asimismo tendrá derecho de descontar los importes abonados, de las facturas presentadas por la empresa.

11.- Documentación a ser Presentada por la Empresa.



LA EMPRESA presentará a EL BANCO la documentación que a continuación se detalla en los tiempos que se fijan en los puntos siguientes:

Mensualmente junto con la presentación de la factura:

11.1-Listado del personal que prestó servicio en el mes que se factura, indicando:

Apellido y Nombre.

Tipo y Nro. De Documento de Identidad.

Nro. de CUIL.

11.2-Fotocopia del pago de aportes previsionales del mes anterior al facturado.

13.3-Fotocopia de los recibos de los haberes de dicho personal del mes anterior al facturado.

11.4- Declaración Jurada por Contador Público Nacional donde conste el cumplimiento de las Aseguradora de Riesgos del Trabajo, correspondientes al mes anterior al facturado, acompañado de copia de los respectivos comprobantes de pago.

11.5- Constancia de pago de los seguros contratados.

Cada vez que un vigilador deje de prestar servicio en los OBJETIVOS de EL BANCO o se desvincule de EMPRESA, esta deberá presentar la siguiente documentación:

11.6 - Apellido y Nombre del personal desafectado del servicio o desvinculado de LA EMPRESA.

Motivos de la desafectación del servicio o desvinculación de LA EMPRESA.

Cada vez que un nuevo vigilador se incorpore a prestar servicio en los OBJETIVOS de EL BANCO, LA EMPRESA deberá presentar a EL BANCO:

Apellido y Nombre del vigilador

Fotocopia del CUIL.

Fotocopia del certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencias.

12 - Seguros.

LA EMPRESA deberá contratar y mantener vigente durante toda la duración del presente contrato, los siguientes seguros a su exclusivo costo, con una asegurada previamente aprobada por escrito por EL BANCO:

Seguro de Responsabilidad Civil y Seguros correspondientes a su personal, en particular por accidentes de trabajo, muerte o incapacidad.

Todas las pólizas mencionadas designarán a EL BANCO como asegurado adicional y establecerán expresamente que el seguro no sea cancelado por falta de pago sin notificar previamente a EL BANCO con cinco días hábiles de anticipación para que pueda realizar los pagos necesarios, los que podrán ser deducidos de los abonos mensuales subsiguientes.

LA EMPRESA deberá entregar copia certificada de las pólizas de seguro de seguros a EL BANCO antes de comenzar a prestar los servicios contratados y, a partir de entonces, a pedido de EL BANCO, certificados que garanticen que las pólizas se encuentran en plena vigencia y que las primas han sido pagadas puntualmente. LA EMPRESA se compromete a

mantener actualizada la lista del personal incluido en las pólizas correspondientes, la cual debe corresponder al personal que preste los servicios contratados, y a informar a EL BANCO de cualquier cambio que pueda ocurrir en las pólizas o en cualquier documentación para su previa autorización.

13 - Cesión

Está prohibida la cesión o transmisión por cualquier título, total o parcial, del presente contrato o de cualquiera de los derechos y obligaciones del mismo por cualquiera de LAS PARTES a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

14 - GENERALIDADES

La Empresa de Seguridad no podrá operar con el (ni bajo el) Régimen de Cooperativa de Trabajo.

CERTIFICACION EN MONITOREO DE SISTEMAS DE VIGILANCIA: (NIVEL BASICO)

INTRODUCCION:

La entidad viene guiada por una creciente incorporación de medios tecnológicos al servicio de la vigilancia que se sustentan en el Plan de Seguridad anual aprobado por el Directorio del Banco de la Provincia de Córdoba. Gran parte de la efectividad final de dichos sistemas está condicionado al desempeño del factor humano, responsable último de la valoración y toma de decisiones a partir de la información que le suministran los sistemas.

Acorde a ello, el personal que ha de desempeñarse en el puesto de **“Monitorista de los sistemas de vigilancia”**, debe acreditar la capacitación necesaria al puesto que desempeñan, teniendo como objetivo el desarrollar y afianzar competencias (entiéndase como tales los conocimientos, habilidades, destrezas y adecuado criterio), para que su accionar sea rápido y efectivo. Por lo que la capacitación estará basada en tres pilares:

Observación

Valoración

Acción

Observación: Saber cómo observar las condiciones que ocurren dentro de un entorno de vigilancia.



Valoración: Interpretar adecuadamente lo que se observa.

Acción: Cómo actuar ante un hecho cuya valoración lo requiera.

Además de lo expuesto, también se pretende que el monitorista tenga algunas nociones objetivas y académicas de seguridad bancaria

Para ello desde Seguridad Física, se reserva el derecho de evaluar la capacitación de los recursos y sin invocación de mayores fundamentos, prescindir de aquellos que estime que no lo están (capacitaciones objetivas sobre conocimientos de seguridad bancaria y procedimientos internos del banco).

PROGRAMA:

- Conceptos de seguridad.
- Conceptos de servicios de vigilancia.
- Modalidades de servicio de vigilancia (local, remoto).
- Rol del monitorista en un sistema de video vigilancia, vigilancia activa y vigilancia pasiva (análisis retrospectivo), ubicación en su puesto, comportamiento.
- Nociones básicas de sistemas de alarma y su monitoreo.
- Nociones básicas de sistemas de CCTV.
- Nociones básicas de sistemas de geolocalización.
- Protocolo de acción, sistemas de Monitoreo Remoto de Sucursales.
- Protocolo de acción Sistemas de Alarmas.
- Protocolo de acción Sistemas de CCTV,

MODALIDAD DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA:

ROL DEL MONITORISTA EN UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA

Vigilancia Activa, es la que desarrolla el monitorista observando uno o varios objetivos, mediante el uso de un sistema de CCTV en tiempo real, para que de detectarse un evento que sale de la normalidad, activar los protocolos de acción preestablecido. (Ejemplo: monitoreo remoto de sucursales).

Vigilancia pasiva (análisis retrospectivo), consiste en realizar un análisis de las imágenes obtenidas en un momento determinado, alertados por otros medios (Por ejemplo: activación de una alarma).

NOCIONES BASICAS DE SISTEMAS DE ALARMA Y SU MONITOREO

NOCIONES BASICAS DE SISTEMAS DE GEOLOCALIZACION:

PROTOCOLO DE ACCION:

A efectos del presente podemos definir a protocolo como: Secuencia detallada de un proceso de actuación ante un evento de seguridad o varios de ellos.

Podrán ampliar sobre el presente punto pasando vista a los correspondientes protocolos de:

- Protocolo de acción, sistemas de Monitoreo Remoto de Sucursales.

- Protocolo de acción Sistemas de Alarmas.
- Protocolo de acción Sistemas de CCTV.

Seguridad Bancaria

PROPOSITO

La seguridad, es un socio estratégico del negocio. El presente, contempla los procesos y procedimientos de seguridad que aplica a la red de Sucursales y Centros de Atención Bancor, ajustados a normas del Banco Central de la República Argentina. El Monitorista, está obligado a conocer y aprobar los procesos de capacitación vinculados a los procedimientos de seguridad del banco, relacionados, entre otros, a:

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS -

Procedimiento de cierre de Sucursal o Centro de Atención Bancor

USO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD - CABINA BLINDADA – CASTILLETE – BUNKER

SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

ELEMENTOS DE ATESORAMIENTO TRANSITORIO EN CAJAS DE ATENCION AL PÚBLICO (C.A.T.)

Proceso de Carga del Cajero Automático

Proceso de Recarga del Cajero Automático fuera del horario o día inhábil

LOCACIÓN DE CAJAS DE SEGURIDAD

DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES DE NEGOCIOS, SERVICIO DE DELIVERY (BARES Y AFINES)

El operador de monitoreo tendrá relevos permanentes –cada períodos horarios a definir por la Gerencia- a fin de que su labor, no sea de carácter ininterrumpido y pueda luego de una determinada carga horaria, tomar un breve relax o esparcimiento para luego volver a su función. Asimismo, si el operador tuviera una situación de contingencia personal que le impida transitoria o definitivamente ejercer su misión (temas de salud de generación espontánea, síntomas de cansancio, otros) deberá informar al analista de monitoreo para que éste, cubra la contingencia con relevos.

LIBRO DE GUARDIA: Durante su turno, el operador de monitoreo debe además asentar todos aquellos supuestos que puedan implicar desvíos internos que ameriten ser corregidos y que han sido expuesto en el presente protocolo o contenidos en el manual de procedimientos de seguridad del banco o regulaciones normativas vigentes.